



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ~~15 DEC 2020~~ de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No 2018-0104.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto del 31 de enero de 2020 (fl. 37), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

**Resuelve:**

- 1. Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito (Núm. 1º, art. 317 del CGP).
  - 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
  - 3. Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.
  - 4.** No hay lugar a condenar en costas.
  - 5. Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.
- Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 112  
Hoy \_\_\_\_\_  
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES  
16 DEC 2020